



ANEXO I

Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a la Gestión de los Talleres de Actividades Auxiliares en las especialidades de limpieza y auxiliar de enfermería, en los Centros Penitenciarios.

- 1. Objeto.-** Las presentes prescripciones técnicas, tienen por objeto definir las condiciones de prestación de la gestión de los talleres de actividades auxiliares en los Centros Penitenciarios.
- 2. Presupuesto del encargo.-** El presupuesto máximo se calcula de acuerdo con los criterios reflejados en el ANEXO-II que seguidamente se citan:
 - a) La tarifa en euros/hora de la prestación del servicio será la establecida en la Resolución de 01 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
 - b) El número de horas contratadas.

En consecuencia, el presupuesto máximo, en virtud de las horas contratadas, precio/hora, impuestos no aplicables, es de 5.090.932,20 euros, durante un periodo de 15 meses, desde el 1 de marzo de 2024 o desde la formalización del Encargo, si fuese posterior a dicha fecha.

En el precio se incluyen todos los costes de personal necesarios (salarios y Seguridad Social), prevención de riesgos laborales y los demás gastos necesarios para ejecutar la prestación. Los EPI, s de todas las actividades auxiliares no formarán parte de la factura, siendo su financiación completa a cargo de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

3. Características de la Prestación del Servicio.

3.1. Condiciones de la prestación del servicio en los talleres de actividades auxiliares. Mediante esta fórmula de taller productivo, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias encarga a la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la gestión del taller productivo de actividades auxiliares en el que se encuentran comprendidas las actividades de limpieza y auxiliar de enfermería, y que en ningún caso estarán comprendidas zonas de seguridad de los centros penitenciarios.

I. LIMPIEZA

- **FUNCIONES:**

Limpieza de las zonas comunes en los módulos de los establecimientos penitenciarios: Galerías, escaleras, patios, comedores, aseos, zonas de ocio y esparcimiento, etc.

La selección y nombramiento de los internos/as trabajadores/as se realizará por la Junta de Tratamiento del centro penitenciario y se hará un contrato a tiempo parcial, con un número determinado de horas, que va en función del tiempo que necesita para realizar el trabajo encargado. Esta actividad es retribuida en función del módulo retributivo aprobado por el Consejo de Administración para esta actividad.

II. AUXILIAR DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA A INTERNOS/AS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍAS:

- **FUNCIONES:**



Ayudar a los enfermos/as mentales facilitando su integración, evitando posibles conductas manipulativas y abusos en general.
Facilitar las relaciones interpersonales de los enfermos/as de su entorno.
Acompañar a los enfermos/as mentales en las actividades terapéuticas.
Supervisar la toma de medicación.
Ayudar a los enfermos/as en su higiene personal y limpieza de celda.
Ayudar a los enfermos/as en la alimentación.
Ayudar a los enfermos/as en la gestión de su peculio y cuidado de sus enseres personales.
Realizar movilizaciones y recuperaciones funcionales.
Contener las situaciones que supongan un riesgo vital para los enfermos/as.
Colaborar en la asistencia a pacientes toxicómanos y en la aplicación de terapias.

Estos/as trabajadores/as serán seleccionados y nombrados por la Junta de Tratamiento del centro penitenciario, previa superación de un curso de formación, se les realizará un contrato a tiempo parcial, con un número determinado de horas, que va en función del tiempo que necesita para realizar el trabajo encargado. Esta es una actividad retribuida en función del módulo retributivo aprobado por el Consejo de Administración para la actividad.

La Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se encargará de realizar la dirección y organización de los trabajos que se desarrollen en estos talleres productivos de los centros penitenciarios, pudiendo dictar al efecto las instrucciones que considere necesarias para el buen desarrollo del servicio, siendo de su responsabilidad el vestuario de los internos/as trabajadores/as, EPI,s, formación y la prevención de riesgos laborales.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, determinará las horas de trabajo, el precio hora y el número y especialidades de los internos/as trabajadores/as destinados en el taller de actividades auxiliares, comprobando la efectiva realización de lo encargado.

3.2. Control de la prestación del servicio. En ejercicio de la competencia y responsabilidad que mantiene la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, podrá pedir cuando lo considere necesario, a la EETPFE., como encomendado para la prestación del servicio, informes sobre cualquiera de los aspectos o actuaciones que se encargan, así como realizar un seguimiento de las tareas encargadas.

La Junta Económico-Administrativa de cada centro penitenciario elaborará anualmente, a propuesta del Administrador/Administradora, un plan de actuaciones a realizar mediante este taller de actividades auxiliares y realizará, al término del ejercicio, una evaluación de los resultados obtenidos.

Partiendo de la situación actual, respecto al precio/hora y horas anuales contratadas contenidas en el ANEXO II, se requerirá conformidad previa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para cualquier modificación que suponga un incremento anual de gasto, por lo que el número de horas anuales indicadas en dicho ANEXO II son orientativos, pudiendo ser modificados por el centro penitenciario en función de sus necesidades, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse la asignación anual horaria establecida para el mismo.



3.3. Designación de talleres de los Centros Penitenciarios. Los Centros Penitenciarios cuyos talleres de actividades auxiliares sean gestionados por la EETPFE con arreglo a lo dispuesto en este encargo serán designados por resolución de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que determinará la fecha de efectividad de la asunción de la gestión por dicha Entidad Estatal.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, mediante Resolución dictada por el/la Subdirector/a General de Planificación y Gestión Económica, podrá proceder a la redistribución por Centros Penitenciarios, del número total horas contratadas que para cada Centro Penitenciario figuran en el ANEXO II, así como la inclusión de nuevos centros penitenciarios, siempre que no suponga un incremento del gasto total, y teniendo en cuenta el número de horas disponibles a la fecha de la redistribución (en este último caso, previa tramitación de la correspondiente adenda).

4. Obligaciones de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

La actuación de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo deberá ajustarse, en todo momento, a lo concretado en la normativa vigente sobre la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, procediendo a:

4.1. Planificación de la prevención de riesgos y salud laborales, así como la evaluación periódica de la misma.

4.2. Formación y adiestramiento de los internos trabajadores en el uso de la maquinaria existente en los talleres productivos.

4.3. Información a los internos/as trabajadores/as en materia de riesgos laborales a los que estén expuestos en su desempeño y prevención de los mismos.

El Jefe del Área de Administración Económica.

Fdo. José Luis Argenta de la Aldea (Electrónicamente)